



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Convocatoria a Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24.

VISTO el EX-2026-04264032- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria a Concursos Ordinarios 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en cumplimiento del Art. 6 Inc. c) de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y Cap. XIII del Decreto Reglamentario N° 313/85; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente Ley N° 4934 para garantizar la estabilidad laboral del personal, siendo un propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento a la normativa vigente;

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar el pleno cumplimiento de derechos de los docentes a participar de los concursos ordinarios a quienes considera fundamentales en el sistema educativo;

Que el Estatuto del Docente Ley N° 4934 y su Decreto Reglamentario establecen el marco normativo aplicable a la carrera docente;

Que al momento del concurso el aspirante debe estar activo según lo establecido en el Art 3°, Título I, Capítulo I de la Ley N° 4934;

Que el aspirante debe ser argentino nativo, por opción o naturalizado según lo establecido en el Artículo 16° Capítulo VII de la Ley N° 4934;

Que los docentes en Cambios de funciones no podrán participar en el presente concurso según lo establecido en el Decreto N° 1386/93 Cap. II, acuerdo paritario 24, Art. 3;

Que el acta paritaria suscripta el 5 de marzo de 2026 por el Gobierno Escolar y el SUTE, en el punto 7, acordaron que el Gobierno Escolar instruiría a la Comisión Paritaria de Bono de Puntaje 2025 a realizarían todos los actos útiles durante el primer semestre para poder llamar a convocatoria de concurso de traslado, acrecentamiento y concentración, e ingreso en el nivel secundario;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de empate, a las personas que lo soliciten y acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberán elaborar el Orden de Méritos por Área para

cada concurso;

Que la Subsecretaría de Educación toma debida intervención en orden 5 y otorga visto bueno para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal en orden 6;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Artículo 2do.- Determinése que se encuentran comprendidos para participar de los concursos los docentes que cumplan con los siguientes requisitos básicos:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- Encontrarse activo.
- Estar comprendidos en las áreas convocadas por el concurso.
- Poseer título en el marco de la normativa vigente.
- Poseer Bono de Puntaje 2025
- Estar encuadrado por la Ley de incompatibilidad y su modificatoria.
- No encontrarse en cambio de funciones.
- No encontrarse alcanzado por el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 313/85.

Artículo 3ro.- Determinése que se aprobará, mediante normativa individual, los requisitos complementarios y las disposiciones específicas para llevar a cabo cada uno de los concursos convocados por la presente normativa.

Artículo 4to.- Dispóngase la realización de los concursos en forma virtual sincrónica, en línea con los procedimientos que se vienen realizando en concursos anteriores.

Artículo 5to.- Instrúyase a la Subsecretaría de Educación para realizar los actos útiles que permitan llevar a cabo los concursos ordinarios de nivel secundario en el ciclo 2026.

Artículo 6to.- Determinése el siguiente cronograma como base para la elaboración de los cronogramas específicos de cada concurso:

Mes	Movimiento
JUNIO / JULIO	TRASLADO
AGOSTO/SEPTIEMBRE/OCTUBRE	ACRECENTAMIENTO Y CONCENTRACIÓN
NOVIEMBRE	INGRESO

Artículo 7mo: Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la elaboración del único Orden de Méritos que se tendrá en cuenta en cada uno de los concursos convocados por la presente norma legal.

Artículo 8vo.- Instrúyase a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes: de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la elaboración y publicación de orientaciones destinadas a los docentes que participarán de los concursos.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

